Contrato de Obra:	180.08.06.005-2025
Contratante:	MUNICIPIO DE PUERTO RICO-META NIT: N° 800.098.195-0
Contratista:	MARINAGRO SAS ZOMAC NIT: 901.909.246-6 YIBI KATHERYN HERRERA BLANCO CC NO. 1.120.874.335 DE PUERTO LÓPEZ - META
Objeto:	MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, META
Valor:	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($199.850.983,50) MONEDA LEGAL CORRIENTE.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente proceso será de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Fecha del contrato:	10 DE JULIO DE 2025

Entre los suscritos, **IVAN ANDRES PUENTES MOLINA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.280.162 expedida de Medellín - Antioquia, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE PUERTO RICO (META), en su calidad de Alcalde Municipal de Puerto Rico- Meta y posesionado el día 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único de Puerto Rico- Meta, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en nombre y representación del Municipio de Puerto Rico- Meta, con Nit. 800.098.195-0 y quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de otra, la empresa **MARINAGRO SAS ZOMAC** con **NIT 901.909.246-6** representado legalmente por **YIBI KATHERYN HERRERA BLANCO** con cedula **No 1.120.874.335** de Puerto López - Meta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ... " **2)** Teniendo en cuenta que el municipio de Puerto Rico, tiene en su plan de desarrollo denominado **"TRANSFORMANDO A PUERTO RICO 2024-2027",** el cual cuenta en su EJE TRANSFORMADOR 1 – TRANSFORMANDO LA CULTURA, DESARROLLO CIUDADANO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL, CON OPORTUNIDAD, EQUIDAD Y PROGRESO ECONÓMICO y en su producto 4301004 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, plasma la necesidad de realizar mantenimientos a las infraestructuras deportivas existentes en el municipio de Puerto Rico y las cuales se encuentran a disposición de la comunidad en general. **3)** El municipio de Puerto Rico, ubicado en el departamento del Meta, enfrenta actualmente una problemática significativa relacionada con el estado de la red de alumbrado público en su casco urbano. Esta infraestructura, vital para la seguridad y el bienestar de la comunidad, ha venido presentando un notorio deterioro debido al paso del tiempo, la falta de mantenimiento preventivo, el uso de tecnologías obsoletas y el crecimiento no planificado del tejido urbano. **4)** En distintas zonas del casco urbano se han identificado luminarias en mal estado, postes en condiciones

inadecuadas, baja intensidad de luz, conexiones deficientes, y una cobertura que no responde a las necesidades actuales de la población. Además, muchas de las luminarias existentes utilizan tecnologías de alto consumo energético, como lámparas de sodio o halógenas, que además de ser ineficientes, implican un alto costo de operación para la administración municipal. **5)** Esta situación repercute directamente en la calidad de vida de los habitantes del municipio. La escasa o nula iluminación en calles, parques, andenes y otros espacios públicos reduce la visibilidad durante las horas nocturnas, incrementa la percepción de inseguridad y favorece la comisión de delitos y actos vandálicos. Asimismo, limita la movilidad de peatones y vehículos, especialmente en horas de la noche, afectando el normal desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales. **6)** El deterioro del alumbrado público también genera una sensación de abandono institucional y afecta la imagen urbana, desincentivando el uso del espacio público y disminuyendo la cohesión comunitaria. Además, representa una barrera para el desarrollo sostenible del municipio, pues el uso de tecnologías ineficientes implica mayores emisiones de gases contaminantes y un consumo excesivo de energía eléctrica. **7)** Por lo tanto, se hace necesaria y urgente la implementación de un proyecto de **mejoramiento integral de la red de alumbrado público**, que contemple el reemplazo de luminarias por tecnología LED, la ampliación de la cobertura a zonas actualmente no atendidas, la modernización de componentes eléctricos y estructurales, y la incorporación de sistemas de gestión inteligente. Esta intervención contribuirá a mejorar las condiciones de seguridad ciudadana, promover el uso del espacio público, reducir costos de operación, y fomentar una gestión más eficiente, sostenible y moderna de los servicios públicos en el municipio de Puerto Rico, Meta. **8)** Por lo anterior, se identifica como necesidad prioritaria la ejecución del contrato denominado **"MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, META"**. **9)** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria según lo consignado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.000558 del seis (06) de Junio de 2025, por valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($199.850.983,50) MONEDA LEGAL CORRIENTE**. **9)**. Que para la selección del contratista el Municipio adelantó proceso de selección abreviada de menor cuantía **No 017 de 2025** el cual culmino con la adjudicación del respectivo contrato a **MARINAGRO SAS ZOMAC con NIT 901.909.246-6** Representado legalmente por **YIBI KATHERYN HERRERA BLANCO** identificada de cedula de ciudadanía **No 1.120.874.335 de Puerto López - Meta.** Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONTRATO DE OBRA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO**: MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, META**, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta la cual forma parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la necesidad que presenta el Municipio es como se describe a continuación: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ELEMENTOS A REQUERIR:** El oferente deberá contar con personal calificado, certificado e idóneo, así como los equipos requeridos para realizar las actividades requeridas por el municipio, el oferente estimará su oferta económica teniendo en cuenta los siguientes ítems y costos para llevar a cabo los requerimientos del Municipio, contando con personal y desarrollando las siguientes actividades. **PERSONAL PROFESIONAL**

No	Descripción	Cantidad	Dedicación
1	Residente de Obra	1	100%
2	Técnico electricista	1	100%

Actividades a desarrollar

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO 150 W DE. 15.000 LUMENS. 4000K/5000K/6000K. CON FOTO CELDA COMPLETA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	175	$ 608.745,00	$ 106.530.375,00
COSTO DIRECTO					$ 106.530.375,00
FACTOR 1,4					$ 149.142.525,00
ADMINISTRACION (28%)					$ 41.759.907,00
IMPREVISTOS (1%)					$ 1.491.425,25
UTILIDAD (5%)					$ 7.457.126,25
TOTAL					**$ 199.850.983,50**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($199.850.983,50) MONEDA LEGAL CORRIENTE. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El municipio de Puerto Rico Meta realizará pagos parciales, hasta el 90%, con un 10% correspondiente a la liquidación. La disponibilidad de estos pagos está sujeta al Programa Anual de Caja (PAC) y al derecho a turno. Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos necesarios para el trámite de la cuenta, que incluyen: **1)** Certificación de reconocimiento y pago. **2)** Informe del contratista que refleje el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo período, acompañado de soportes correspondientes (registros fotográficos de cada uno de los ítems establecidos en el contrato y cualquier otro documento solicitado por la supervisión para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato). **3)** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), incluyendo planillas y certificación de aportes a la EPS. Para personas jurídicas, se requerirá la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. **4)** Factura electrónica o documento equivalente. **5)** Informe del supervisor. Para el último pago, además de los documentos anteriormente mencionados, se requerirá la suscripción del acta de liquidación. **Parágrafo N° 1:** El supervisor verificará el cumplimiento de los pagos de aportes a la seguridad social antes de autorizar cada pago derivado del contrato. **Parágrafo N° 2:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y su modificación por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato será objeto de liquidación una vez finalizados todos los pagos. **ANTICIPO:** No aplica. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El compromiso contractual será con cargo al presupuesto del Municipio según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.000558 del 06 de Junio de 2025, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($199.850.983,50) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga para con el Municipio al siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2)** Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato **3)** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato **4)** Presentar los informes de ejecución contractual. **5)** Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) **6)** Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9)** Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria. **10)**

Mantener actualizado el domicilio hasta la finalización del contrato. **11)** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **12)** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **13)** Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentre en su poder a la terminación del contrato. **14)** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. **15)** Cumplir con lo estipulado en los artículos 15 de la ley 594 de 2000 y 24 del decreto 2578 de 2012, en lo que respecta a la documentación producida en desarrollo de sus obligaciones contractuales (ley general de archivo). **16)** Presentar copia del certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales que disponga la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley.**17)** Cumplir con lo estipulado en los artículos 15 de la ley 594 de 2000 y 24 del decreto 2578 de 2012, en lo que respecta a la documentación producida en desarrollo de sus obligaciones contractuales (ley general de archivo). 18) Realizar los desplazamientos a que haya lugar para la buena ejecución del contrato. **ESPECIFICAS: 1)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas, según lo pactado en el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato. **2)** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales ecológicas e industriales que sean necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **3)** Garantizar el personal de mano de obra calificada y auxiliar requerido para el cumplimiento del objeto del contrato en el tiempo establecido, debidamente certificados, que demuestren experiencia laboral, la cual se demostrará con los respectivos soportes de la hoja de vida. **4)** El personal requerido para la ejecución del contrato no podrá encontrarse bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato, y deben contar con la experiencia mínima solicitada por la Entidad. **5)** El personal requerido para la ejecución del contrato, en ningún momento tendrá vínculo laboral con el Municipio de Puerto Rico Meta. Sin embargo, el municipio podrá exigir el remplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el Supervisor del contrato. **6)** Cumplir las normas de salud ocupacional vigentes, en especial las referentes a capacitación y dotación de los elementos de protección al personal, de acuerdo con los factores de riesgo a los cuales van a estar expuesto. **7)** Garantizar el remplazo del personal requerido por el municipio en los casos en que quien venga fungiendo como tal se incapacite, se ausente o le sobrevenga alguna circunstancia que impida continuar con sus actividades. El remplazo de este personal debe efectuarse de manera inmediata o en el menor tiempo posible, a fin de evitar la parálisis de la obra que se esté ejecutando. **8)** Disponer del equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran. **9)** El contratista deberá garantizar su transporte, para el desplazamiento hacia los predios de intervención, para la prestación de un servicio óptimo. **10)** Mantener las áreas de intervención en perfecto estado de aseo, limpieza y demarcación cuando se requiera. **11)** Coordinar las labores de protección a terceros por posibles peligros generados durante el desarrollo de las actividades. **12)** No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares, donde se han de ejecutar los trabajos. derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores. **13)** Responder ante las autoridades por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los actos u omisiones, tanto él como los operadores y la maquinaria causen a terceros en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato y mantener indemne al municipio por estos actos. **14)** Las demás actividades que se requieran para garantizar

el cumplimiento del proyecto, y sean asignadas por el Supervisión del contrato. **CLAUSULA SEXTA**. **DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato. **2)** Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez la contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. **3)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **4)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6)** Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. **7)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales **8)** Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato **9)** Realizar las respectivas entradas al almacén. **9)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago del bien suministrado. **10)** Expedir la certificación para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato. **11)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente proceso será de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio y previa presentación de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** Se ejercerá por la titular de la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS** El Municipio considera pertinente de acuerdo con la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, establecer la obligación donde el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Puerto Rico - Meta, una garantía que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y 4- meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término del contrato cuatro (4) meses más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El contratista deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado al servicio, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución del servicio, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **4) SALARIOS, PRESTACIONES LABORALES:** Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y 3 años más. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA**: De presentarse incumplimiento total o parcial del contrato o la declaratoria de caducidad del contratista, se entenderá pactada una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el contratista. La entidad territorial podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria de los saldos que se adeuden al contratista por razón de este contrato o de la garantía constituida y de no ser posible estará facultado para acudir a la vía judicial para el efecto. El valor a cancelar se considera un pago parcial pero no definitivo de los perjuicios generados al municipio de Puerto Rico-Meta. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS** En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas

podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el Artículo 7 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS** Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: hacen parte integral del presente contrato, la propuesta escrita, estudio previo, pliego de condiciones, y demás documentos que surjan de la etapa precontractual, contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra EL MUNICIPIO o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. EL MUNICIPIO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, el presente contrato se liquidará dentro del tiempo estipulado a la expiración del término de ejecución del contrato, si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de liquidación del contrato el CONTRATANTE procederá a realizar la liquidación dentro del término que indica el mismo artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera salvo previa autorización expresa del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**: **INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO META** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE PUERTO RICO - META por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del cumplimiento del objeto del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE PUERTO RICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del presente contrato de suministro y hasta la liquidación definitiva del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones, los errores y defectos en que incurra el Contratista en el cumplimiento del objeto contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO DE PUERTO RICO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE PUERTO RICO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los bienes o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el respectivo Registró Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación

de las garantías correspondientes, y el acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los artículos 62 a 67 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las partes acuerdan someter a la decisión de árbitros, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATISTA**: En la calle 13 # 4 - 67, celular 3126053599 correo electrónico: yikaherrera19@gmail.com. **ENTIDAD CONTRATANTE:** Carrera 3 No 13 – 37 Barrio El Centro de Puerto Rico – Meta. Teléfono: 3104976089 Correo electrónico: contratacion@puertorico-meta.gov.co **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan establecer como domicilio del presente contrato el Municipio de Puerto Rico – Meta. Para constancia, se firma en Puerto Rico - Meta, a los diez (10) días del mes de julio de (2025)

POR EL MUNICIPIO

IVAN ANDRES PUENTES MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

MARINAGRO SAS ZOMAC NIT 901.909.246-6
R/L: YIBI KATHERYN HERRERA BLANCO
CC No 1.120.874.335 de Puerto López - Meta

Actividad	*Proyectó*	*Revisó*	*Aprobó/ Vo/Bo*
Nombre	*Ariel Camacho Becerra*	*Cristian Alejandro Pérez Muñoz*	
Cargo	*CPS U. de Contratación*	*Jefe de la U. Contratación*	
Firma			